

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 107

Jueves 10 de mayo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Organización Sindical de Valladolid

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

##### Agrupación de Garajes y Servicios de Lavado y Engrase

*Convenio provincial para la ordenación de los precios de los servicios de guarda y custodia de vehículos en garajes.—Agrupación Provincial de Valladolid*

En Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Reunidos: De parte de la Administración, el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, don Alberto Ibáñez Trujillo.

De parte de la Agrupación Provincial de Garajes y Servicios de Lavado y Engrase de Valladolid, la Comisión integrada por el presidente de la Agrupación Provincial, don José Vidal García, don José Luis González Burgoa, don Cándido Gago Fernández y don Antonio González Carballo.

Exponen: Que de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 9 de junio del año 1970, por la que se clasifican los precios de los servicios de guarda y custodia de vehículos en garajes, en el Grupo de Precios Convenidos, a nivel provincial, consideran conveniente, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, ratificada su vigencia por los artículos 5.º y 6.º del Decreto Ley 22/69, de 9 de diciembre de dicho año, formalizar un Convenio para la ordenación de los precios de los servicios de guarda y custodia en garajes de vehículos automóviles, a fin de que los industriales garajistas puedan en alguna medida hacer frente a los incrementos de coste y gastos habidos en los últimos años y que no han podido ser enjugados, dada la naturaleza de esta actividad y la congelación de precios operada por el Decreto de 27 de noviembre de 1967 y con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio obliga a todos los industriales garajistas establecidos en el territorio de la provincia de Valladolid, en lo relativo a los precios de los servicios de guarda y custodia de vehículos y automóviles.

Segunda.—Habida cuenta de que la Orden de 25 de julio de 1966 decretó la libertad de precios en los garajes públicos y que en ese momento pudieron los industriales de este Gremio atemperar sus precios a los costos reales en el momento, y enjugando aumentos de gastos surgidos desde el último momento en

que fueron autorizados a fin de realizar un similar reajuste, se aplicarán los precios que resulten de incrementar a las actuales tarifas los porcentajes que se detallan a continuación, en consonancia con la fecha de la tarifa vigente en el garaje y tomando como punto de partida el 1 de agosto de 1966:—

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 de agosto de 1966 a 31 de diciembre de 1966: 25 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 de enero de 1967 a 31 de diciembre de 1967: 20 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 de enero de 1968 a 31 de diciembre de 1968: 15 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas de 1 de enero de 1969 a 31 de diciembre de 1969: 10 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas en 1 de enero de 1970 a 31 de diciembre de 1971: 5 por 100.

Tarifas vigentes en la actualidad selladas en 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre de 1972: 0 por 100.

Tercera.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1973 y tendrá como plazo de validez hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado por el período que se estime conveniente por ambas partes, si bien en sus propios términos o con las articulaciones que se planteen para el nuevo período. A tal efecto, se-

setenta días antes de finalizar la vigencia del Convenio, se abrirá un período de consultas para decidir sobre la prórroga y posibles modificaciones.

Cuarta.—Cada uno de los garajes encuadrados en la Agrupación Sindical correspondiente, se comprometen a presentar en la Agrupación Sindical de Garajes una tarifa en la que consten los precios anteriores al 31 de diciembre de 1972 y los nuevos precios que se practiquen a partir de 1 de enero de 1973. La Agrupación Sindical, previa comprobación de que se opera dentro de los márgenes máximos de repercusión previsto en la cláusula 2.<sup>a</sup>, procederá al sellado de las mismas.

Quinta.—Los industriales garajistas se comprometen a no solicitar ulteriores modificaciones de las nuevas tarifas de precios con aplicación de mayores costos hasta la terminación del Convenio, salvo que circunstancias de carácter excepcional justificasen tales modificaciones. Se exceptúan los incrementos de costos producidos por aumentos de la Contribución Territorial Urbana o revalorización de rentas de locales, cualquiera que sea su causa, que podrán ser motivo de revisión de este Convenio.

Sexta.—Se crea la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, que estará presidida por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia o por un funcionario en quien delegue, un funcionario representando al Ministerio de la Gobernación, dos representantes del Grupo Sindical de Garajes, un representante de la Asociación de Consumidores, y actuando como secretario de esta Comisión un funcionario del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Séptima.—A fin de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, los Organos de la Administración y los propios industriales garajistas, a través de la Agrupación Sindical de Garajes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio cualquier anomalía

o infracción que se produzca en relación con lo establecido con las cláusulas del mismo.

Octava.—Los industriales garajistas se comprometen a suministrar cuanta información les sea requerida por la Comisión de Gestión y Vigilancia, así como aportar los documentos de las tarifas aplicadas y a facilitar las visitas de inspección que se estimen oportunas, referidas exclusivamente al objeto de la aplicación correcta de este Convenio.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento, si las condiciones del mercado y el interés de los consumidores así lo requiera.

Este documento se redacta en la fecha y lugar indicado al principio en tres ejemplares, uno de los cuales queda depositado en la Dirección General de Comercio Interior y el tercero en poder de la Agrupación de Garajes del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Valladolid.

Por la Agrupación Provincial de Garajes: presidente, José Vidal García; vocales, José Luis González Burgoa, Cándido Gago Fernández, Antonio González Carballo; representante de la Asociación de Consumidores, Deogracias González Medina; representante del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, Julio Alburquerque G.; representante del Ministerio de la Gobernación-delegado Provincial de Tráfico (ilegible); excelentísimo señor gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

1.366

#### Comisaría de Aguas del Duero

*Término municipal: Pedrosa del Rey (Valladolid). Concesión definitiva, aprovechamiento aguas río Hornija*

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Martín Calero Alonso y doña Josefa Muñoz Prunedá, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Hornija, en término municipal de Pedrosa del

Rey (Valladolid), con destino a riegos.

Abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" sólo se presentó el correspondiente a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa que el aprovechamiento no es incompatible con los Planes del Estado.

Sometida la petición a información pública, durante el período reglamentario, no fueron presentadas reclamaciones.

Según se deduce del proyecto presentado se pretende regar una parcela de 120 Ha. en la finca denominada "Villaester de Arriba", pretendiendo derivarse un caudal de 63,6 litros por segundo de aguas del río Hornija, durante una jornada de 20 horas, equivalente a un caudal teórico continuo de 49,2 litros por segundo. La obra de toma se sitúa en la margen izquierda del río elevándose las aguas mediante dos grupos accionados por motor eléctrico de 60 C. V. capaces de elevar 115 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 90 m. eligiéndose el sistema de riego por aspersión.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que del reconocimiento resulta una sensible coincidencia de planos y terrenos, proponiendo el otorgamiento de la correspondiente concesión por un caudal de 72 litros por segundo correspondiente a una dotación específica de 0,6 litros por segundo y Ha.

Han informado favorablemente la petición la Jefatura Agronómica y la Abogacía del Estado de Valladolid.

El comisario jefe de Aguas del Duero informa, asimismo, favorablemente la petición proponiendo el otorgamiento de la concesión en las condiciones redactadas por el ingeniero encargado.

El expediente ha sido correctamente tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1972.

No han sido presentadas reclamaciones.

Los informes emitidos son favorables.

Habiéndose solicitado la elevación de un caudal máximo de 63,60 litros por segundo no es procedente rebasar los términos de la petición concediendo un caudal de 72 litros por segundo como propone el ingeniero encargado. Del mismo modo resulta procedente limitar el período en que pueden derivarse las aguas ya que la petición se refiere exclusivamente a los riegos primaverales.

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a don Luis Martín-Calero Alonso y doña Josefa Muñoz Pruneda autorización para derivar, mediante elevación, un caudal teórico continuo de 49,2 litros por segundo equivalente al de 63,6 litros por segundo, durante una jornada de 20 horas con 25 días de utilización mensual de aguas del río Hornija, en término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), con destino al riego de 120 Has. en terrenos de su propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. No podrá derivarse caudal alguno en el período comprendido entre 21 de junio y 30 de septiembre de cada año.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Sáez Vara, en abril 1970, por un presupuesto de ejecución material de 1.228.026,52 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación oficial de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

4. La inspección y vigilancia de

las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que haya merecido la oportuna aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5. La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al que se concede, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por dichos conceptos se originen.

6. La Administración no responde del caudal que se concede. Se reserva el derecho de limitarlo a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización, en épocas de escasez como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de otros aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y que fueron otorgados con antelación, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

7. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente,

pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga por un plazo máximo de 99 años, contando a partir de la fecha de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras. Se otorga, igualmente, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras comilentes que se proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario vender escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y serán también de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de

estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsentas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 26 de febrero de 1973.—

El comisario jefe de Aguas, Manuel A Jiménez Espuelas.

PAGO PREVIO

1.006—1.823

Ptas. 3000

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Fernando Suárez de la Dehesa, Avenida de Reyes Católicos, edificio Cisneros, Burgos.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras: Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle

de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de abril de 1973. El ingeniero comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

PAGO PREVIO

2.017—1.824

Ptas. 750

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º, del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 30 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Teodoro Rodríguez Sánchez.
- Lugar: Villaverde de Medina.
- Finalidad: Riegos.
- Características: Línea a 13,2 KV., con origen en la de Asterio Pascual, en Villaverde de Medina, de 88 m. de longitud, y final en Centro de Transformación que se proyecta, apoyos de hormigón armado, cruceta de madera, aislador vidrio y conductor Al-Ac de 27,6 mm<sup>2</sup>.

Centro de transformación intempere sobre dos postes de hormigón, con transformador de 30 KVA.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 396.350 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 2 de mayo de 1973.—

El delegado provincial, Manuel González Herreros.

PAGO DIFERIDO

2.063—1.825

Ptas. 500

#### Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º, del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Félix Pérez Rincón.
- Lugar: Fuente Olmedo.
- Finalidad: Riegos.
- Características: Línea a 13,2 KV. de 511 m. de longitud, en término municipal de Fuente Olmedo, deriva de la de Electra Popular Vallisoletana Llano de Olmedo a Fuente Olmedo y con final en Centro de Transformación que se proyecta, apoyos de hormigón armado, cruceta de madera, aisladores de vidrio y cable Al-Ac de 43,05 mm<sup>2</sup>.

Centro de transformación intempere con transformación de 50 KVA., relación 13.200-220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 355.596 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 3 de mayo de 1973.—  
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

Pago diferido  
Ptas. 500 2.064—1.826

**Delegación Provincial del Ministerio  
de la Vivienda**

**Instituto Nacional de Urbanización**

RESOLUCION de 30 de abril de 1973, por la que se someten a información pública los proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del Polígono "Huerta del Rey" (ampliación), de Valladolid. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 106, de 3 de mayo de 1973).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública, durante un mes, los proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del Polígono "Huerta del Rey" (ampliación), sito en el término municipal de Valladolid.

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, Angustias, número 9 (Oficinas), durante las horas de Oficina.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

2.105

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**VILLANUBLA**

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza para aplicación de contribuciones especiales por obras que pueda realizar esta Administración, mejora de servicios, etc., se expone al público el correspondiente expediente, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villanubla, 29 de marzo de 1973.—  
El alcalde (ilegible).

Pago diferido  
Ptas. 150 1.521—1.827

**VILLANUBLA**

Aprobados por esta Corporación municipal los siguientes proyectos técnicos:

Restauración y acondicionamiento del Ayuntamiento de esta villa.

Pavimentación de esta villa, primera fase.

Se exponen al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse, ante estas Dependencias, las observaciones o reparaciones a que hubiere lugar.

Villanubla, 29 de marzo de 1973.—  
El alcalde (ilegible).

Pago diferido  
Ptas. 170 1.519—1.828

**VILLANUBLA**

Por esta Corporación municipal ha sido aprobado acuerdo, a efectos de concertar con la Caja de Cooperación Provincial, operación de las siguientes características:

- 1.º Anticipo reintegrable sin interés.
- 2.º Cuantía: 500.000 pesetas.
- 3.º Para atender a aportación a pavimentación primera fase, obras que ha de realizar la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
- 4.º Plazo de amortización: Veinte años.
- 5.º Recursos afectados en garantía: Conceptos del capítulo cuarto de ingresos.

El correspondiente expediente se expone al público, en esta Secretaría

municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villanubla, 29 de marzo de 1973.—  
El alcalde (ilegible).

Pago diferido  
Ptas. 250 1.520—1.829

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA PROVINCIAL**

**EDICTO**

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada, que tenía por objeto la busca y captura del procesado, José Luis Ramón Rodríguez, natural de Las Regueras (Oviedo), nacido el 5 de abril de 1938, hijo de Anselmo y Olvido, soltero, industrial y vecino que fué de Valladolid, y ello en virtud de haber sido habido dicho procesado e ingresado en prisión, a disposición de esta Audiencia Provincial de Valladolid, a resultas de la causa número 18 de 1971, del Juzgado de instrucción de Valladolid número dos, que contra el mismo y otros se sigue, por delito de escándalo público.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente (ilegible).

1.762

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**VALLADOLID.—NUMERO I**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias 91 de 1972, por robo frustrado, contra don Leandro Montañez García, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta por primera vez y término de ocho días, el bien embargado a dicho penado y que es el siguiente:

Un turismo, marca Seat 600, matrícula M-349.766, el cual se encuentra completamente destrozado; tasado pericialmente en cinco mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día veintiséis del próximo mes de mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> El vehículo embargado se encuentra depositado en poder de don Javier Sanchidrián Herrero, propietario del taller Piedras Blancas, sito en la localidad de Olmedo.

Dado en Valladolid, a veintiséis de abril mil novecientos setenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—  
El secretario, Felipe Moreno Mora.  
1.927—1.830

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 151 de 1971, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, que litiga en concepto de pobre, contra bienes hipotecados por doña Micaela Aguado Aguado y su esposo don Aureo López Bombín, vecinos que fueron de San Llorente, sobre reclamación de 70.000 pesetas de principal, 17.115 pesetas de intereses vencidos y 14.000 pesetas más calculadas para los que venzan y costas sin perjuicio; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta por e setenta y cinco por ciento de su valor el inmueble objeto de la hipoteca, bajo las advertencias y prevenciones que luego se expresarán:

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.<sup>a</sup> Término de Curiel: Tierra al pago del cerro Curiel, de dos fanegas o 93 áreas y 16 centiáreas; linda

Norte, pedido; Sur, herederos de Calixto Benito; Este, de herederos de Julián Muñoz, y Oeste, camino. Tasada a efectos de subasta en la suma de setenta y un mil treinta y cuatro pesetas.

2.<sup>a</sup> Término de Roturas: Tierra al pago del Manto, de seis celemines o 23 áreas y 29 centiáreas; linda al Norte, de Luis Aguado; Sur, de Alejandro Mariscal; Este, de Antonio Ruiz, y Oeste, de Fortunato Fernández. Tasada a efectos de subasta en la suma de dos mil novecientos diez pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de junio y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que el rematante las acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.925

VALLADOLID.—NUMERO 3

## EDICTO

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso

de menor cuantía número 262/1970, promovido por Comevasa, contra don Paulino y don Arsacio López Piedras, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referidos demandados.

Dos terceras partes proindiviso de una casa de la calle del Padre Francisco Suárez, número 31, de esta ciudad, de tres plantas, con sus dos manos cada una de las plantas. Inscrita a nombre de don Paulino, don Arsacio y doña Consuelo López Piedras; tasadas las dos terceras partes en doscientas veintiséis mil (226.000) pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 13 de junio de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del ayalúo, haciéndose constar se sacan a subasta a instancia de la parte ejecutante sin suplir los títulos de propiedad de los mismos, y que en los autos se encuentran a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta la certificación de cargas, quedando subsistentes las anteriores y preferentes, si las hubiere, no destinándose a su extinción lo que se obtenga del remate.

Valladolid, el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cienca.

PAGO PREVIO  
Plas. 500

1.982—1.831

VALLADOLID.—NUMERO 3

## EDICTO

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial su-

mario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 412/72, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra don Ricardo Izquierdo Espinar, para hacer efectivo un crédito hipotecario, en cuantía de 175.336,01 pesetas por principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación; en el que mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

## BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Vivienda en la planta cuarta de la calle Puente Colgante, número 17, señalada con la letra C del inmueble antes citado. Ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados y consta de varias habitaciones y servicios; linda frente, con pasillo, caja de escalera y piso letra B de esta misma planta; derecha, entrando, con piso letra D; izquierda, con calles Puente Colgante y Magallanes, y fondo, con calle Magallanes.

Valorada a efectos de subasta en ciento setenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de junio próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.<sup>a</sup> Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que arriba

se expresa y no se admitirá postura inferior a dicho tipo, debiendo consignar previamente, en la mesa del Juzgado, los licitadores, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.049

## VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario de mayor cuantía 110-73, sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador don Santiago Hidalgo, en representación de doña Inención Sánchez Antón, contra doña Pilar Benítez Danvila, en ignorado paradero, y los desconocidos herederos de don Alejandro Hijarrubia Fernández, en los que por providencia de esta fecha, he acordado por medio del presente emplazar a los expresados demandados, en ignorado paradero, por término de cinco días hábiles siguientes puedan comparecer en autos personalmente en forma, apercibidos, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo ser declarados en rebeldía.

En Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.022—1.832

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 320

MADRID.—NUMERO 19

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, magistrado, juez de primera instancia núm. diecinueve de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 111-73, expediente de declaración de herederos abintestato de doña Lucía Pérez Barrios, hija de Cirilo y Elena, natural de Valladolid y vecina de Madrid, donde falleció

el día 12 de agosto de 1970, sin otorgar testamento, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, pero sí cinco hermanos de doble vínculo llamados doña Emilia, doña Elena, doña Elvira, don Cirilo y doña Tomasa Pérez Barrios, así como cinco sobrinos carnales llamados doña María Teresa y don José Luis Nieto Pérez; María Teresa y Cirilo Luis Pérez Izquierdo, y Gloria Seijo Pérez, hijos los dos primeros de doña Luisa Pérez Barrios, el tercero y cuarto de don Mariano Pérez Barrios, y la última de doña Consuelo Pérez Barrios, hermanos de doble vínculo premuertos de la causante, siendo los antes expresados quienes reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Martínez Ruiz. El secretario (ilegible).

Plas. 400

1.898—1.833

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 61-73, contra Hassan Koddouss, por lesiones, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cantidad de cinco mil cuatrocientas doce pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado Hassan Koddouss, en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Miguel Torres del Campo.

1.917

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jesús Murias González, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en ignorado paradero, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 685/1972, por haber dejado impagada la multa de quinientas ptas. que le fue impuesta en el juicio de faltas antes numerado y seguido en este Juzgado, por daños por simple imprudencia en accidente de circulación, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, se pone el presente en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres. 1957

## ANUNCIOS OFICIALES

## Magistratura de Trabajo núm. 1

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de trabajo, don Arturo Fernández López, en autos promovidos por Nicolás González Martínez, contra I. N. P. y Valentín Salazar Romero, sobre validez de baja de la Seguridad Social. S. S.<sup>a</sup>, al ignorarse el paradero de Valentín Salazar Romero, siendo los últimos conocidos calle Tierra de Pan, 28 y Rincón de los Ingleses, 17, de esta capital, ha mandado citar a éste, para que el próximo día veintidós de mayo del año en curso, a las once treinta de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en Gamazo, 3, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados en los autos de referencia; advirtiéndole que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia del demandado, debiendo concurrir los

litigantes con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.

Dado en Valladolid, a once de abril de mil novecientos setenta y tres.—V.º B.º.—El magistrado de trabajo, Arturo Fernández López.—El secretario, Luis Alonso.

350

1.788—1.834

**Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Mayorga de Campos**

El recaudador municipal de Mayorga de Campos, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se detallan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Alcaldía la venta en pública subasta de bienes inmuebles de los deudores al Ayuntamiento, cuyas circunstancias de nombres y bienes que a continuación se especifican, así como la cuantía de los débitos y costas correspondientes, por la presente se anuncia que dicha subastas tendrán lugar, en el Juzgado de Paz de Mayorga de Campos, el día 26 de mayo, a las nueve y media de la mañana.

Descripción de los deudores, bienes y condiciones a observar en la subasta de los mismos:

Deudores, Herederos de Calixto Pérez Jaular, se le subasta una casa sita en el casco urbano de Mayorga, calle de la Manzana, 3, que linda por la derecha, entrando, Salvador Fernández Rueda; izquierda, María Santos y Martín Calvo Romero, y fondo, los mismos e Isaac Villacé Baza. De una superficie de doscientos noventa metros cuadrados. Tipo de subasta quince mil pesetas.

Deudores, Herederos de José Rubio Riesco, se le subasta una casa sita en el casco urbano de Mayorga de Campos, calle Arbas, 6; linda por la derecha, entrando, con Saturnino Santervás Polo; izquierda, con Rosa Redondo Redondo, y fondo, con Catalina Juanes García. De una superficie de setenta y un metros cuadrados. Se subasta en cinco mil pesetas.

Deudores, Manuel Marín García y

otro, se le subasta solar cercado, con cobertizo sito en el casco urbano de Mayorga de Campos, Plaza Santa María, sin número, que linda por la derecha, entrando, con Hospital de San Lázaro; izquierda, Dolores Marín Lafuente, y fondo, Marcelino de la Viuda Fernández y otros. Superficie seiscientos veintitrés metros cuadrados. Tipo para la subasta veinticinco mil pesetas.

Se advierte a los señores, personas físicas y jurídicas que deseen licitar en la subasta de los bienes anteriormente descritos, que habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

1. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de la subasta fianza, al menos, de un veinte por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme, en Arcas municipales, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir por los mayores perjuicios sobre el importe de la finca que origine ineffectividad de la adjudicación.
2. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.
3. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
4. Por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.
5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144 del Reglamento de Recaudación.

Valladolid, 14 de abril de 1973.—El recaudador municipal, Anselmo de la Iglesia Somavilla.

1.839

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.